

JGE16/2014

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNAN LOS LÍDERES COORDINADORES Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA INTEGRAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS EJES TEMÁTICOS DE LAS BASES PARA PREPARAR LA TRANSICIÓN DEL PATRIMONIO, DERECHOS, OBLIGACIONES Y ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y QUE PASARÁN A FORMAR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO CG84/2014

A N T E C E D E N T E S

1. En sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 24 de febrero de 2014, mediante Acuerdo CG84/2014, se aprobaron las “BASES PARA PREPARAR LA TRANSICIÓN DEL PATRIMONIO, DERECHOS, OBLIGACIONES Y ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y QUE PASARÁN A FORMAR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DE LAS REFORMAS QUE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL.”
2. Que el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
3. Que el primer párrafo del transitorio Segundo del Decreto señalado en el Antecedente citado con antelación, establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el 30 de abril de 2014, así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia

identifican respectivamente a estas normas como: ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales; ley general que regule los procedimientos electorales; y ley general en materia de delitos electorales.

4. Que el primer párrafo del Cuarto transitorio del Decreto citado en el Antecedente 2 del presente Acuerdo, señala que las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 35; 41; 54; 55; 99; 105 fracción II inciso f); 110 y 111 por lo que hace a la denominación del Instituto Nacional Electoral, y 116, fracción IV, de la Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el Transitorio Segundo.
5. Que por su parte el primer párrafo del Quinto transitorio del Decreto en cita establece que el Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo. En caso de que a la fecha de integración del Instituto Nacional Electoral no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, dicho Instituto ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.
6. Que el artículo Séptimo transitorio de la reforma Constitucional en materia política-electoral, señala que los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales del Instituto Federal Electoral, pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral una vez que sean nombrados los Consejeros Electorales del citado Instituto Nacional.
7. Que el transitorio Vigésimo Primero del Decreto referido en el Antecedente 2 del presente Acuerdo señala que los Consejeros del Instituto Federal Electoral que a la entrada en vigor del Decreto de referencia se encuentren en funciones, continuarán en su encargo hasta que se integre el Instituto Nacional Electoral, en términos de lo previsto por el Quinto Transitorio del Decreto; por lo que los actos jurídicos emitidos válidamente por el Instituto Federal Electoral en los términos de la legislación vigente, surtirán todos sus efectos legales.
8. Que el 18 de febrero de 2014, la Cámara de Diputados aprobó la Convocatoria pública para el proceso de elección de las ciudadanas y los ciudadanos que ocuparán los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

9. Que el nombramiento de los nuevos consejeros podrá llevarse a cabo a más tardar el 16 de abril del 2014, razón por la cual el Consejo General de este Instituto debe tomar las previsiones necesarias para cumplir con las disposiciones de la reforma.

C O N S I D E R A N D O S

1. Que en términos del artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 104, párrafo 1, y 105, párrafos 1, inciso a) y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral¹ es un organismo público y autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Que en el artículo 105, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se determinan como fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión

¹ La denominación del Instituto Nacional Electoral previsto en el actual texto del artículo 41 constitucional, entrará en vigor con base en lo que establece el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto en materia política-electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2014. Por ello, se mantiene la denominación de Instituto Federal Electoral como uno de los órganos encargados de la organización de las elecciones.

destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

4. Que el artículo 106, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece a la literalidad que “El Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este Código; Los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme al presente Código; El Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las de este Código”.
5. Que el artículo 108 del Código Electoral dispone que los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
6. Que el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que según lo establecido por los incisos b), x) y z) , párrafo primero del artículo 118, del mencionado ordenamiento, son atribuciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; fijar las políticas y los programas generales a propuesta de la Junta General Ejecutiva; y dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones a él conferidas.

8. Que de conformidad con el artículo 121, párrafo primero del Código Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
9. Que conforme a los artículos 122, párrafo 1, incisos b) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 38, párrafo 1, incisos a), b), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas, cumplir los Acuerdos del Consejo General, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para su adecuada ejecución, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiende dicho Código, el Consejo General o su Presidente.
10. Que el párrafo primero del artículo 123 del Código Federal Electoral establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
11. Que el artículo 133, numeral 1, incisos a), b) y h) del Código de la materia otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
12. Que el Reglamento Interior del Instituto, en su artículo 38, párrafo 1, incisos a) y c) establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
13. Que el artículo 39, numeral 2, incisos b) e i) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos

del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

14. Que en la reforma constitucional en materia política-electoral, se establece que los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales del Instituto Federal Electoral, pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral una vez que quede integrado, ante esas consideraciones, el Instituto Federal Electoral debe concentrar la información respectiva para que el Instituto Nacional disponga de los derechos y las obligaciones que asuma ese nuevo órgano electoral.
15. Que consultada la Contraloría General del Instituto Federal Electoral, en términos de su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y Resoluciones, de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 388 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, manifestó su decisión de acompañar la elaboración del documento del Consejo General que favorezca la transición del patrimonio, derechos, obligaciones y estado que guardan los asuntos del Instituto Federal Electoral, y que pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral. Lo anterior sin menoscabo del ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, de fiscalización, revisión y verificación, que conforme su calendario ordinario de actividades, realice de la información que se reporte en esta etapa de transición.
16. Que igualmente, la Contraloría General manifestó que para favorecer los trabajos de transición del patrimonio, derechos, obligaciones y estado que guardan los asuntos de este Instituto Federal Electoral, implementará lo necesario para intervenir oportunamente en los procesos de entrega-recepción por inicio o conclusión de encargo, de los servidores públicos que corresponda, en términos del artículo 391, párrafo 1, inciso u) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y de los Lineamientos para realizar la entrega recepción de los asuntos y recursos asignados a los servidores públicos del Instituto Federal Electoral, emitidos por la propia Contraloría General.

17. Que el Punto Segundo del Acuerdo CG84/2014, señala que la implementación de las Bases de Transición estará a cargo de la Junta General Ejecutiva, quien deberá estar en coordinación con la Contraloría General, en aquellos casos en que requiera su asesoría o participación en la materia administrativa de su competencia.
18. Que el Punto Tercero del Acuerdo referido en considerando anterior, instruye a la Junta General Ejecutiva a efecto de coordinar la elaboración de los formatos, directrices, Lineamientos o procedimientos que crea conveniente para recabar la información que servirá como base para que el Instituto Nacional Electoral disponga del patrimonio, derechos, obligaciones y estado que guardan los asuntos del Instituto Federal Electoral.
19. Que el Punto Cuarto del mismo Acuerdo, instruye a la Junta General Ejecutiva para que a más tardar el 24 de marzo del año en curso, por conducto del Secretario Ejecutivo someta a consideración del Consejo General, los resultados obtenidos de la implementación de las Bases de Transición, con corte al 28 de febrero de 2014, actualizando de manera periódica la información obtenida y sometiéndola a la consideración del máximo órgano de dirección de este Instituto.
20. Que los numerales 8° y 9°, de las Bases aprobadas mediante el Acuerdo CG/84/2014 , establecen que la Junta General Ejecutiva designará un líder coordinador para cada uno de los ejes temáticos a que se refiere el numeral, 7°, y que cada líder coordinador propondrá para su aprobación a la Junta General Ejecutiva los formatos, directrices o procedimientos que crea conveniente para recabar la información, a que se refiere el citado Acuerdo, señalando que previo a la presentación de sus propuestas, se deberán homologar y armonizar, con la retroalimentación de los demás coordinadores.
21. Que en ese sentido y ante la necesidad de agilizar la emisión de los Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva, integró un grupo de trabajo con los Titulares de las áreas responsables de los cuatro ejes temáticos,

elaborándose las propuestas de Lineamientos que se acompañan en este Acuerdo.

22. Que el punto Cuarto del Acuerdo citado en el Considerando 17, instruye a la Junta General Ejecutiva para que a más tardar el 24 de marzo del año en curso, por conducto del Secretario Ejecutivo someta a consideración del Consejo General, los resultados obtenidos de la implementación de las Bases de Transición, con corte al 28 de febrero de 2014, actualizando de manera periódica la información obtenida y sometiéndola a la consideración del máximo órgano de dirección de este Instituto.
23. Que en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, esta Junta General Ejecutiva, considera necesaria la aprobación de Lineamientos a fin de establecer la forma en la cual se solicitará, clasificará e integrará la información a que se refiere Acuerdo CG84/2014 en los términos precisados en los Considerandos que anteceden."

En atención a las Consideraciones expresadas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V; y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 104, párrafo 1, y 105, párrafos 1, inciso a) y 2; 106; 108; 109; incisos b), x) y z) , párrafo primero del artículo 118; 121, párrafo primero; 122, párrafo 1, incisos b) y o); 123; 133, numeral 1, incisos a), b) y h); 388 y 391, párrafo 1, inciso u), todos ellos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, párrafo primero incisos a), b), c) y d); 39 párrafo segundo, incisos b) e i) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 de las Bases para la Transición, los ejes temáticos serán coordinados como sigue:

EJE TEMÁTICO	ÁREA COORDINADORA
I Recursos humanos, financieros y materiales;	Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)
II Proyectos estratégicos;	Unidad Técnica de Planeación (UTP)
III Estado que guardan los asuntos;	Secretaría Ejecutiva (SE)
IV Memoria Institucional	Secretaría Ejecutiva (SE)

Segundo. Se aprueban los Lineamientos para integrar la información relativa a los ejes temáticos de las bases para preparar la transición del patrimonio, derechos, obligaciones y estado que guardan los asuntos del Instituto Federal Electoral, y que pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral, mismos que forman parte del presente Acuerdo.

Tercero. Los Coordinadores deberán estar en coordinación con la Contraloría General, en aquellos casos en que requiera su asesoría o participación en la materia administrativa de su competencia.

Cuarto. Se instruye a todos los órganos del Instituto Federal Electoral a efecto de apoyar en los términos que resulten necesarios a los Coordinadores en la conformación de la información.

Quinto. La información con corte al 28 de febrero deberá ser integrada por la Secretaría Ejecutiva a más tardar el 14 de marzo para someterse a consideración de esta Junta en sesión del 18 de marzo, los resultados obtenidos deberán actualizarse periódicamente y hacerse del conocimiento del Consejo General.

En lo que respecta El Eje I que comprende los Recursos Humanos, Financieros y Materiales de la Institución, la Dirección Ejecutiva de Administración enviará a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de corte (28 de febrero) un archivo electrónico a cada Unidad Responsable con la información correspondiente al eje de referencia, para su revisión y validación en el ámbito de su competencia.

La remisión de la información al grupo de trabajo deberá realizarse a más tardar el 10 de marzo del 2014.

Sexto. Los Lineamientos que se aprueban mediante el presente Acuerdo entrarán en vigor a partir de su aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto y en la página de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de febrero de 2014, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Licenciado Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente Provisional y Presidente Provisional de la Junta General Ejecutiva, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
PROVISIONAL DEL CONSEJO
GENERAL Y PRESIDENTE
PROVISIONAL DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL**

**MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS
MARTÍNEZ**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**